

208562



F. e. 16-6-1976
A47C

Nº 208.562

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

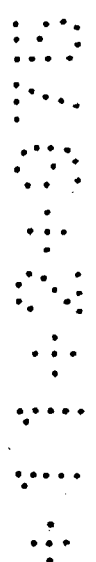
SOLICITANTE: D. JOSE ENRIQUE SANCHEZ OBAYA

RESIDENCIA: Ezequiel nº 19 GIJON (Asturias)

ENUNCIADO: BASTIDOR PARA SOPORTAR LAS PATAS DE
SILLAS Y TABURETES.

Prioridad: Patente n.º del

MCH



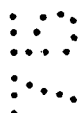


1

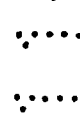
El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

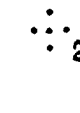
10



15



20



El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30



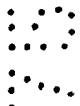
1

La presente invención para la cual se solicita el privilegio de modelo de utilidad, y según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un bastidor para soportar patas de sillas y taburetes, cuya finalidad es la de proporcionar al mercado y público en general un nuevo dispositivo considerablemente mejorado respecto a otros existentes de análogas finalidades.

5

El bastidor objeto de la invención, está constituido por una sola pieza laminar moldeada, provista de unos encajes donde asientan las patas, las cuales son sujetadas mediante tornillos adecuadamente dispuestos.

10



Este sistema de soporte de patas, es utilizado en aquella clase de muebles que necesitan gran solidez, los cuales a la vez de que quedan bien seguros, son susceptibles de desmontarse las patas de los mismos.

15



Su construcción puede ser de un fundido de metal ligero, plástico reforzado o estampado de acero sin soldaduras y de una sola pieza.



20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

25

Figura 1.- Representa una vista en perspectiva de las patas de una silla articuladas al bastidor.

Figura 2.- Representa otra vista en perspectiva de las patas de un taburete fijadas al bastidor, constituyendo un ejemplo de aplicación del invento.

30

Figura 3.- Representa una vista en planta del bastidor, así como de un detalle ampliado para observar la fi-



1 jación de las patas al referido bastidor.

Figura 4.- Representa un seccionado en alzado, según la línea A-B correspondiente a la figura 3.

5 A la vista de las figuras, puede observarse el bastidor (1) constituido por una sola pieza moldeada y laminar la cual está solapada para formar caras laterales (2).

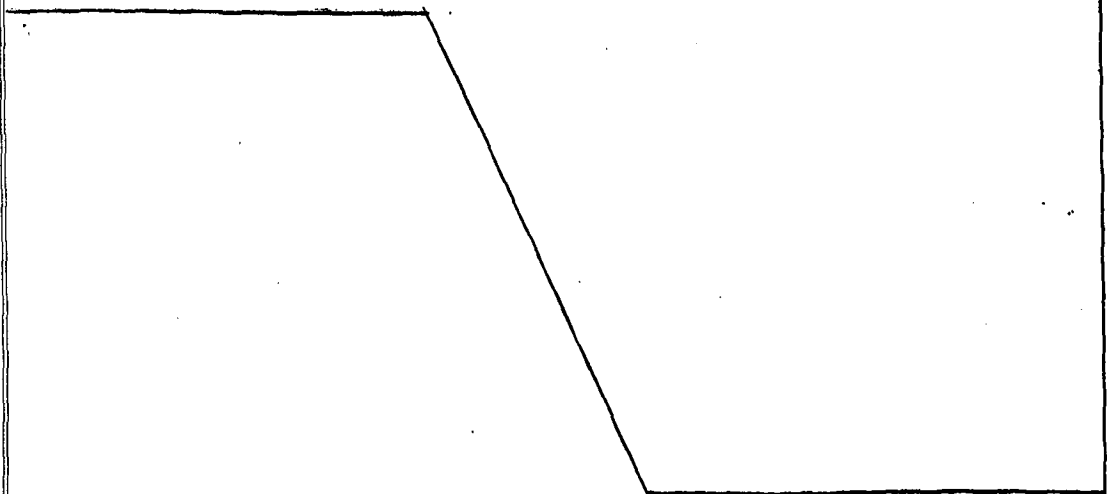
10 Sobre los vértices y aristas determinadas por las caras laterales (2) del bastidor (1), presentan unos encajes semicilíndricos (3) destinados al acoplamiento de las respectivas patas (4), bien sean de taburetes o de sillas; de forma que dichas patas (4) se sujetan mediante tornillos (5) que introducidos por la cara interna del bastidor (1) son roscados en las citadas patas (4), como se ve claramente en el detalle superior de la figura 3.



15 Como puede observarse a través de la descripción realizada, este sistema de soporte y fijación para patas, es muy simple a la vez de que ofrece gran seguridad y robustez a la articulación del mueble; ofreciendo la ventaja de que las patas pueden desmontarse y montarse con suma facilidad sin mas que con el simple roscado del tornillo correspondiente.

25

30





1

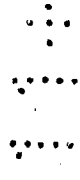
Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10



15



20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- BASTIDOR PARA SOPORTAR LAS PATAS DE SILLAS Y TABURETES, esencialmente caracterizado porque está constituido por una sola pieza laminar moldeada, preferentemente cuadrangular, solapada ortogonalmente en todo su contorno, de tal forma que las aristas determinadas por las solapas o caras laterales presentan unos encajes semicilíndricos abiertos donde se acoplan las respectivas patas, las cuales son sujetadas mediante tornillos previstos en el diedro interno de la citada pieza o bastidor, el cual puede ser construido de material metálico ligero fundido, plástico reforzado o estampado de acero.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: BASTIDOR PARA SOPORTAR LAS PATAS DE SILLAS Y TABURETES.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 20 diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

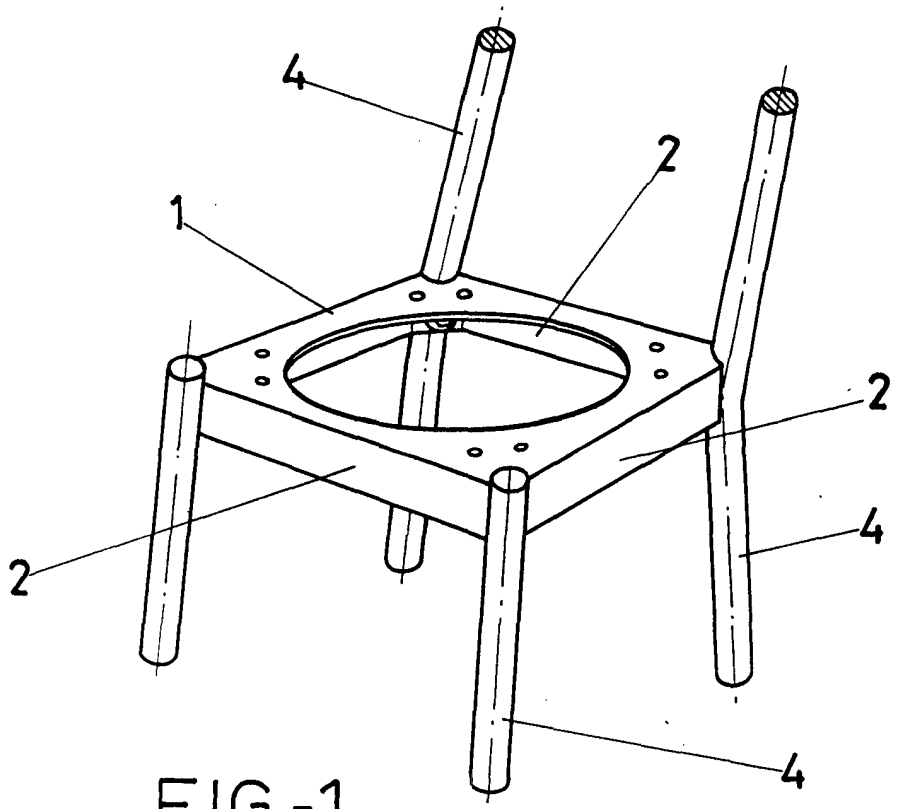


FIG -1

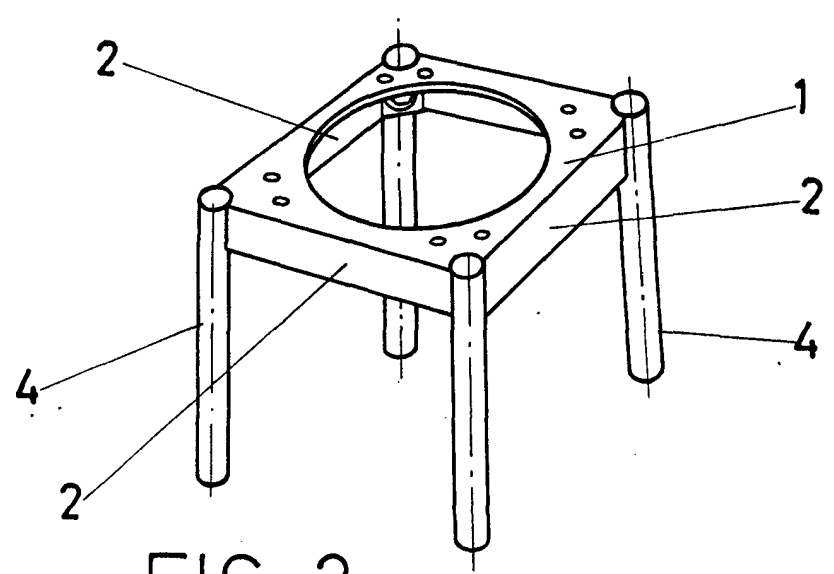


FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

D. P.

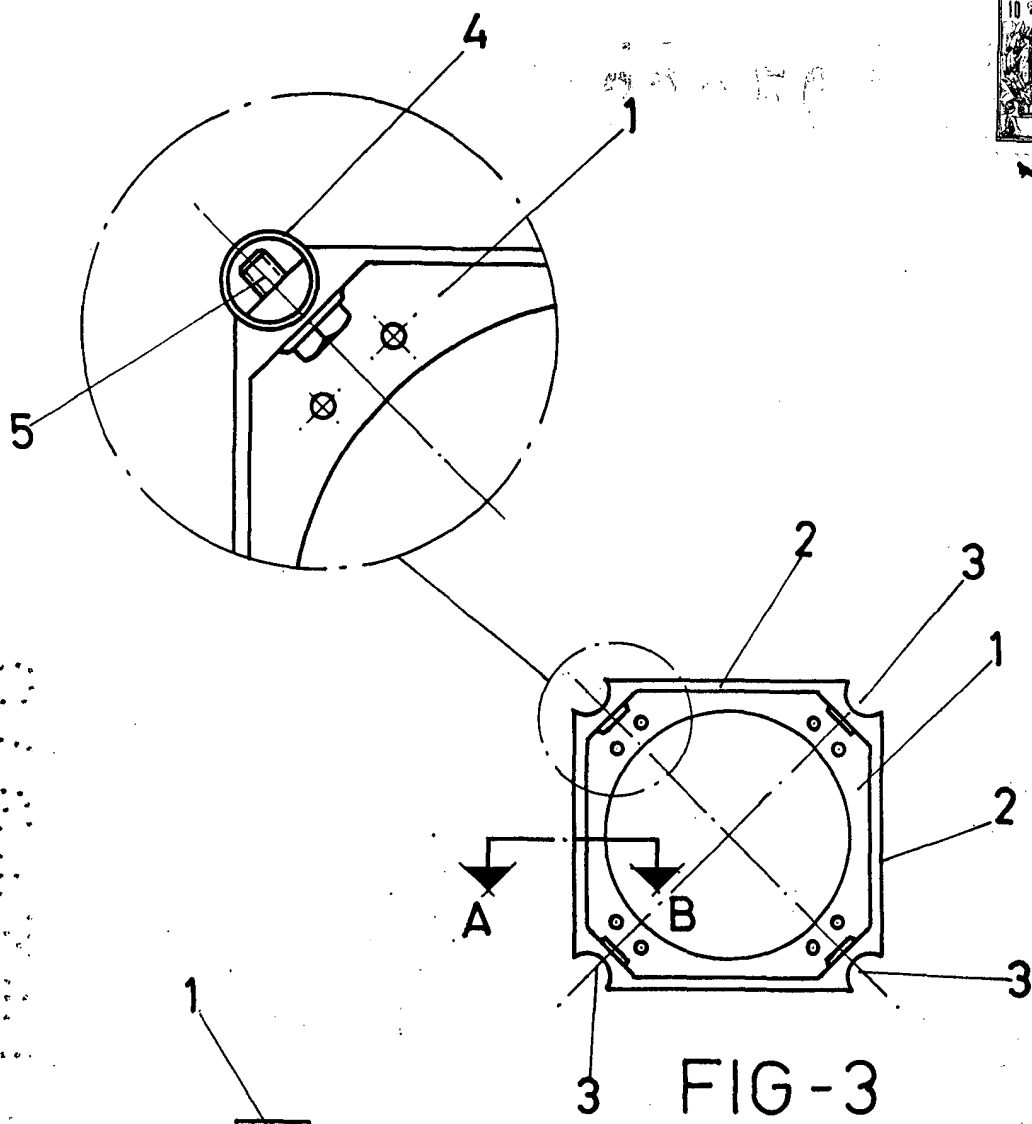


FIG-3

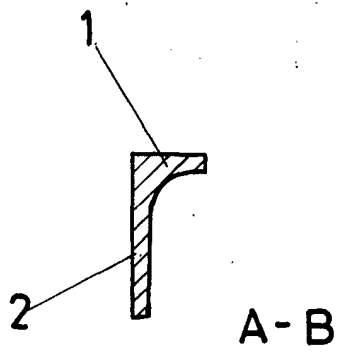


FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.